

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de diciembre)

Escalante.
Marina de Cudeyo.
Penagos.
Ramales.
Rivamontán al Monte.
Voto.

El Gobernador civil,

Benito del Canpo y Otero

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Cándido Navedo Dueñas solicitando la concesión de 70 litros de agua por segundo del río Navedo, en término municipal del de Peñarrubia, con destino á la producción de energía eléctrica y usos industriales:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de Junio de 1883; habiéndose anunciado la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Peñarrubia, sin que se haya producido reclamación alguna.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo Provincial de Industria y Comercio y Comisión Provincial, son completamente favorables á la concesión.

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente Ley de aguas.

He resuelto acceder á lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á don Cándido

Navedo un aprovechamiento de 70 litros de agua por segundo del río Navedo, término municipal de Peñarrubia, para la creación de energía eléctrica, con destino á usos industriales.

2.ª Se conceden los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras, imponiendo á los demás terrenos á quienes afecte la concesión, la servidumbre de acueducto.

3.ª El proyecto se modificará, llegando el trazado por la margen derecha del río con una pendiente de 0,001 m. en la cañería de conducción, hasta llegar al punto que se fijó en la confrontación para la casa de máquinas.

4.ª Cuando la administración lo considere necesario, el concesionario se obliga á poner un contador ó aparato registrador que limite el aprovechamiento á los 70 litros concedidos, aparato que previamente haya sido aceptado por la Jefatura de Obras públicas.

5.ª Dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la referida Jefatura, presentando la oportuna Carta de pago, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja General de Depósitos la cantidad de 335,07 pesetas en calidad de fianza á disposición del Sr. Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones. Esta fianza le será devuelta al concesionario después de cumplida la condición octava.

6.ª Las obras deberán dar

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Los señores Alcaldes que no han devuelto á la autoridad militar competente la relación cumplimentada de los individuos que hayan pasado la revista anual, deberán efectuarlo con toda urgencia á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 243 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento vigente, insertándose á continuación la relación de los Ayuntamientos respectivos.

Santander 29 de diciembre de 1909.

RELACIÓN QUE SE CITA

Camargo.
Cartro-Urdiales.
Entrambasaguas.

principio dentro de los tres meses contados á partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión y quedarán terminadas en el plazo de un año á partir de la misma fecha.

7.^a Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario con la debida oportunidad al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste ó el facultativo en quien delegue, proceda á verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador civil, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

8.^a Cuando estén terminadas las obras avisará igualmente en la misma forma para que el señor Ingeniero Jefe ó el facultativo que le represente proceda al reconocimiento de dichas obras; y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del replanteo; una vez aprobada esta acta se devolverá la fianza que se exige en la condición 5.^a

9.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de obras públicas de la provincia siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo á la Ley General de obras públicas y de aguas vigentes le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

11. El concesionario queda obligado en lo que se refiere á la ejecución de las obras al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos acerca de los contratos del trabajo.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 24 de la mencionada Instrucción.—Santander veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Gobernador, *B. del Campo*.

Distrito Forestal de Santander

CIRCULAR

Por real orden de 9 de Agosto de 1906 aprobatoria del Plan de aprovechamientos forestales para dicho año, entre otros particulares dispone: Primero: Que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las disposiciones vigentes, no autorizándose ninguno sin que se hubiere acreditado el pago del diez por ciento de su importe á cuyo fin, á los pueblos que tengan derecho á disfrutes vecinales se les señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos productos en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentaren la carta de pago ni dieren aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho diez por ciento conforme al espíritu de real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si fuera preciso á los medios coercitivos señalados en las Leyes:

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 141 de 4 de septiembre del corriente año se publicaron las condiciones á que han de sujetarse los aprovechamientos de pastos en las que por la condición tercera se dispone que las licencias serán obtenidas antes del 31 de Diciembre de 1909 y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con este requisito indispensable para aprovechar con sus ganados los pastos concedidos en sus montes, por el Plan en ejecución, se hace saber por la presente circular, que transcurrido el plazo señalado para obtener la licencia de aprovechar sin haberlo verificado ó presentado en estas oficinas la debida renuncia como dispone la real orden citada, se dará cumplimiento á cuanto en la misma se previene.

Santander 23 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial del Censo del Ganado Caballar y Mular.

CIRCULAR

Debiendo dar principio en primero del mes próximo venidero á la formación del Censo del Ganado Caballar y Mular que al efecto he remitido á ustedes los formularios correspondientes, encarezco mucho que con el cuidado que el caso requiere, se cumplimente por las Juntas locales cuanto para el caso tengo dispuesto y á la vez espero que antes de primero de marzo próximo y sin necesidad de nuevo aviso, me devuelvan por duplicado el formulario número 2, como asimismo me darán cuenta con la mayor urgencia los que ya no lo hubieran hecho de haber recibido los formularios que se acompañaban á mi escrito de 28 de noviembre último.—Santander 30 de diciembre de 1909.—El Gobernador, *Benito del Campo*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

Cédulas personales

Circular

A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL, de la circular, recordando á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se hallan de presentar en esta oficina los padrones y listas sobroratorios de cédulas personales, ha pasado con exceso el plazo señalado sin que la inmensa mayoría haya prestado dicho servicio. En vista de tan indisciplinable abandono, esta Administración no tendrá otro medio que el de apelar á las medidas coercitivas que señala el Reglamento; pero queriendo antes agotar todos los recursos benévolo, señala un nuevo plazo improrrogable, hasta el día diez del próximo enero, advirtiendo á los morosos que una vez transcurrido se aplicará sin contemplaciones el Reglamento, enviando comisionados que recojan dichos documentos y exigiendo todas las demás responsabilidades reglamentarias.—Santander veintinueve de diciembre de mil novecientos nueve.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de asesor de la Comandancia de Marina de Ferrol, por despido del servicio del que lo venía desempeñando, se hace público en la demarcación de la provincia marítima de Santander según se dispone por la superioridad en escrito de fecha 23 del corriente, para que los aspirantes á ocupar dicha plaza promuevan instancia al Excmo. Sr. Ministro de Marina antes del 30 de enero próximo, acompañando á su petición los documentos en que consten reunen las circunstancias de que trata el artículo 26 del cuerpo jurídico de la Armada.

Santander 28 de diciembre de 1909.—El Comandante de Marina,—*Jaime Montaner*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 14 del actual, la Real Orden siguiente:

«Ilmo. señor: En diferentes ocasiones, ha llamado la atención de este Ministerio el de Instrucción Pública y Bellas Artes, acerca del hecho de que algunos Juzgados de primera instancia é instrucción, públcan providencias en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, usando denominaciones de medidas de superficie distintas de las oficiales, y como en el artículo 26 del vigente Reglamento de 31 de diciembre de 1906, para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de julio de 1872, se dispone que no se empleen en las sentencias judiciales, ni en carteles ó anuncios oficiales ó particulares, otra nomenclatura para las pesas y medidas, que las propias del sistema métrico decimal, si bien pueden añadirse las equivalencias con las antiguas, según tablas oficiales; S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, se encarezca á V. S. Ilustrísima la conveniencia, de que por esa providencia, se dicten las ordenes oportunas á los funcionarios judiciales del Territorio de

esa Audiencia, para que en lo sucesivo, no se cometan tales infracciones del Reglamento de 31 de diciembre de 1906, para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de julio de 1872.—Lo que de Real Orden, etc.»

Lo que para acuerdo del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Municipales del Territorio y exacto y fiel cumplimiento de lo ordenado en la preinserta disposición superior, cuidando los primeros de comunicar á esta Presidencia haber quedado enterados de la misma.

Burgos 16 de diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, *Angel Saenz de Cenozo*.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE POTES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Nombres y apellidos, vecindad y demás circunstancias que se mencionan y se acompañan á la requisitoria para la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, del procesado en causa por hurto de tres caballerías.

Martín Valdés Barrio, natural de Bayona (Francia), de oficio calderero, y paraguero ambulante; de dieciocho años de edad, estatura bastante alto, color bueno, nariz regular, ojos negros; viste pantalón y chaleco de pana negro, blusa negra, camisa y camiseta de lana rayada, boina azulada, todo en buen uso, y usa botas con hebillas de bastante tamaño; último domicilio del procesado, en Torrelavega, barrio de la Iglesia; debe presentarse ante el Juez de instrucción de Potes en el plazo de diez días.—Santander veintiocho de diciembre de mil noveciente nueve.—El Juez de instrucción, *Sebastián Gómez*.



DON LUIS BUSTAMANTE IGLESIA,
Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el extracto de acuerdos tomados en los meses de octubre y noviembre últimos, que á la letra dice así:

Sesión ordinaria de 2 Octubre

Aprobar el acta de la anterior. Que informe el maestro de obras y la Comisión sobre la ins-

tancia de don Valeriano Fernández, referente á la construcción de una casa en la calle Consolación.

Pasar á informe de la Junta de Sanidad otra de José Escudero, pidiendo un plazo para desalojar un local, que en Campuzano tiene destinado á ganado de cerda.

Que se forme el Censo en Tarnos, con el fin de ver si puede crear otra escuela y que la Comisión de Hacienda, consigne en el presupuesto para el año próximo la cantidad necesaria.

Aprobación de varias cuentas. No mostrarse parte en un sumario que el Juez de Instrucción, instruye por injuria á un agente de la Alcaldía.

Que la Comisión de Hacienda, en unión de los Albaceas de don Demetrio Herrero, fijen la fecha para la subasta del mercado cubierto.

Ordinaria del 16 de Octubre

Aprobar el acta de la anterior. Pasar á informe de la Comisión de Fomento, una instancia de Eduardo Bolado y Lorenzo Salas denunciando el cierre de una servidumbre de paso en Cojorco.

Conceder un mes de licencia al Concejal señor Guerra.

Aprobar la liquidación de la expendición de cédulas personales.

Aprobar varias cuentas.

Repartir las hojas del padrón municipal, para formar el censo escolar.

Aprobar el presupuesto para el año 1910.

Subsidiaria del 25 de Octubre.

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar varias cuentas.

Conceder á don Valeriano Fernández permiso para edificar en la calle Consolación y cederle una parcela sobrante de la calle, mediante el pago de sesenta pesetas.

Convocar á una reunión á los alcaldes de los pueblos, para tratar de la fabricación de azúcar en la fábrica de esta ciudad.

Ordinaria del 30 de Octubre

Aprobar el acta de la anterior. Sacar á subasta las obras para arreglar los puentes de Valle y Pando y que se pagarán con cargo al presupuesto venidero.

Aprobar varias cuentas.

Que se dé principio á las obras proyectadas, para disminuir la presión de las aguas, que se han llevado á la compañía Solvay.

Ordinaria 6 de Noviembre

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la corporación, de un escrito que don Bernardo Alcalde, en nombre de su esposa doña Dominica Herrero, dirige al Ayuntamiento, sobre la construcción del mercado cubierto.

Pasar á informe de la Junta Administrativa y Comisión de Fomento, una instancia de José Martínez Anduera, pidiendo una parcela en Viérnoles.

Aprobar varias cuentas.

Colocar una luz en la esquina Oeste de la casa de don José Ruiz Abascal y otra frente al paso nivel del ferrocarril Cantábrico, en la casa de don Alejo Elchart.

Subsidiaria de 22 de Noviembre

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Junta Administrativa y Comisión de Fomento, una instancia de Maximino Urraca, denunciando unos hoyos construidos en la carretera llamada «La Lastra».

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterado de una comunicación de la dirección de la Guardia civil, denegando el aumento de fuerza, que se tenía pedido.

Remitir al Ministro de la Guerra, relación de la vacante de conserje del Matadero de esta ciudad.

Ordinaria de 27 de Noviembre

Aprobar el acta de la anterior, dando antes cuenta de la Real orden, nombrando Alcalde de esta ciudad, á don Florencio Ceruti Castañeda.

Designar los candidatos que han de elegirse en cada distrito, en las elecciones de Concejales.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Aprobar una proposición, dando una satisfacción al exalcalde don Julián Urbina por la manifestación de desagrado de que fué víctima al cesar en su puesto de Alcalde.

Instalar la luz eléctrica en la escuela de Campuzano, para las clases de adultos, pagando el consumo el maestro.

Concuenda con el original á que me refiero y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Torrelavega á veinte de diciembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º —*F. Ceruti.*—*Luis Bustamante.*

DON FERMÍN VEGA DE SOANE-ECHEVERRÍA, primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Sicilia número siete y del expediente contra el soldado del mismo Juan Gutiérrez Pérez por la falta grave de primera diserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo natural y vecino de Santoña, Juzgado de primera instancia de Santander, Provincia de Santander, hijo de Victor y de Concepción, su estado se ignora, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba se ignora, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de éste día. Dado en San Sebastián á veintiséis de diciembre de mil novecientos nueve.—*Fermín Vega de Soane.*

DON HUMBERTO GARCÍA ALONSO, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado del mismo cuerpo Fidel Lasanta Marrodán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fidel Lasanta Marrodán, natural de Grábalo, provincia de Logroño,

hijo de Gabino y de Venancia, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, estatura, un metro quinientos ochenta y ocho milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Santoña, en el cuartel del Regimiento Andalucía, á responder á los cargos que le resultan del expediente que le instruyo, por faltar á concentración, bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á veintiséis de diciembre de mil novecientos nueve.—El segundo teniente Juez instructor, *Humberto García Alonso.*



DON FRANCISCO FUENTE FRESNEDO, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término de Torrelavega.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo once de la vigente Ley Electoral, y en virtud de una comunicación dirigida á esta Junta por don Teorencio Ceruti, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, participando que es incompatible para el cargo de Vocal suplente de la Junta que ha de actuar durante los años 1910 y 1911, por haber sido nombrado Alcalde, la Junta referida, acordó nombrar Vocal suplente de la misma para el bienio indicado, al Concejal que sigue con mayor número de notas don José de Argumosa y Argumosa.

Y para que tal nombramiento se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Torrelavega á veintidós de diciembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º, *Joaquín Zamanillo.*

Regimiento Infantería de Valencia núm. 23

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

NOMBRES Y APELLIDOS Y APODOS DEL PROCESADO	NATURALEZA, ESTADO, PROFESIÓN Ú OFICIO	EDAD, SEÑAS PERSONALES Y ESPECIALES	ÚLTIMO DOMICILIO	DELITO, ANTE QUIEN HA DE PRESENTARSE Y PLAZO PARA ELLO
Alvarez Barrio Fernando. Hijo de, Valentín y Atanasia.	Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander). Soltero; jornalero.	27 años; 1,614 de estatura; pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba poca; color sano; frente regular; aire mar- cial; producción buena; se- ñas particulares N.	Astillero (Santander)	Falta grave de primera deserción, ante el Juez instructor capitán del Re- gimiento Infantería Valencia nú- mero 23 Don Cristeto Quesada Pérez-Cosío, en el cuartel de Ma- ría Cristina en esta plaza; en el plazo de 30 días desde la publica- ción de esta requisitoria.

Santander 24 diciembre 1909.

El Capitán Juez Instructor,

Cristeto Quesada.

Junta Municipal del Censo electoral de Enmedio

RELACIÓN de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

DISTRITOS	SECCIONES	Local en que ha de constituirse la Mesa de cada Colegio ó Sección
Único	Primera	Casa-escuela de Matamorosa
	Segunda	Casa-escuela de Cervatos

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Enmedio á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.

EL PRESIDENTE,

José Gutiérrez

P. S. M.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,
Tomás Gallego Ramos

DON EULOGIO LUCIO GARCIA

Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Valderredible

HAGO SABER: Que la Junta de mi presidencia ha acordado señalar los siguientes locales en los cuales han de verificarse las votaciones en 1910.

SECCIONES Ó COLEGIOS	LOCALES
Primera Sección: Polientes	Escuela pública de niños
Segunda » La Puente	Casa de Concejo
Tercera » S. Martín Clines	Escuela pública de niños
Cuarta » Quintanilla Rucandio	Casa de Concejo
Quinta » Villanueva la Vía.	Casa de Concejo

Valderredible á 25 de Diciembre de 1909.

EL PRESIDENTE,

Eulogio Lucio

EL SECRETARIO,

Julián Lucio

DON BAUTISTA DÍAZ GÓMEZ, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Rionansa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral, en sesión del día primero de los corrientes, ha designado el local de la Escuela pública de niños de Puenteansa, para colegio de la sección única en que habrán de celebrarse todas las elecciones durante el próximo año de mil novecientos diez.

Y para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido la presente con el visto bueno de la Presidencia, en Rionansa á cinco de diciembre de mil novecientos nueve.—Visto Bueno—El Presidente, *Serafín Cosío*.—*Bautista Díaz*.



DON VICENTE ZULOAGA ROURE, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial número cuarenta y cuatro, Juez Instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Evaristo Abascal Abascal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Abascal Abascal hijo de José y Dominica, natural de Valdicio Juzgado de Primera Instancia de Ramales, provincia de Santander, soltero, de edad veintidós años y profesión labrador, para que en plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde siguiéndole perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en su busca y captura y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en el cuartel que ocupa este Regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia fecha de este día.—Burgos once de diciembre de mil novecientos nueve.—*Vicente Zuloaga*.



DON FLORENCIO PÉREZ LIAÑO, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, Juez Instructor del expediente instruído al soldado del mismo cuerpo Andrés Villar Fernández, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho soldado Andrés Villar Fernández, natural de Caviedes, Ayuntamiento de Valdáliga, Partido de San Vicente de la Barquera de esta provincia; hijo de Francisco y María, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro quinientos setenta y ocho milímetros, y cuyas señas, son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, y sin señas particulares; para que, en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado Regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña once de diciembre de mil novecientos nueve.—*Florencio Pérez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción del partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Valdés Barrio, para que dentro del término de diez días á contar de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á

responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de tres caballerías, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de indicado sujeto, en el caso de ser habido.

Dado en Potes á veintiocho de diciembre de mil novecientos nueve.—*Sebastián Gómez*.— P. M. de S. S., *Francisco M. de la Peña*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

El padrón de habitantes de este Municipio sujetos á la prestación personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer en el término de quince días las reclamaciones que estimen conveniente.

Lamasón 26 de diciembre 1909.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.



Ayuntamiento de los Corrales

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público por 15 días con sus justificantes, en la Secretaría Municipal á los efectos legales.

Los Corrales 30 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Jesé María Macho*.

Imp. de *La Atalaya*.—Puerta la Sierra, 2

8

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

LA TALLA Y A

PUERTA LA SIERRA, 2

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con maquinaria y caracteres de imprenta modernistas.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

Puerta la Sierra, 2, y San Francisco, 23